

25.2.25
24 de febrero de 2026

ANONIMO

ASUNTO: RESPUESTA A RADICADO 20261004244

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo a su petición radicada con el No. **20261004244** del día 03/02/2026 en donde manifiesta: "Deseo poner un presente sobre el servicio recibido en la oficina de aquí de pacho ocurrido hoy 2 de febrero la señorita xxxxx en varias ocasiones me ha atendido mal ella no brinda la información correcta gritonea, uno no lleva los datos de ya pa ya se estresante y se siente la molestia con el ciudadano recomiendo revisar el asunto gracias"

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRS "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA** Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia.

Respuesta:

Agradecemos que se haya tomado el tiempo de informarnos sobre su experiencia con el servicio en la oficina local del municipio de Pacho.

Lamentamos la situación que nos describe y cualquier incomodidad que esta le haya podido generar. Para nosotros es fundamental brindar un servicio respetuoso, claro y oportuno a todos los ciudadanos, por lo que sus comentarios son muy valiosos y nos permiten identificar oportunidades de mejora.

Hemos tomado atenta nota del contenido de su comunicación y se están adelantando las acciones necesarias para revisar lo ocurrido y fortalecer la calidad en la atención, con el fin de evitar que situaciones similares se repitan.

Cordialmente,

Carlos Augusto Rios Martinez
Gerencia Seccional Cundinamarca

Respuesta a: Radicado No. 20261004244 del 03/02/2026

Elaboró:

Yennifer Gamba Aponte / Gerencia Seccional Cundinamarca

Aprobado por:

Carlos Augusto Rios Martinez / Gerencia Seccional Cundinamarca

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20261004244
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	24/02/2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Agradecemos que se haya tomado el tiempo de informarnos sobre su experiencia con el servicio en la oficina local del municipio de Pacho. Lamentamos la situación que nos describe y cualquier incomodidad que esta le haya podido generar. Para nosotros es fundamental brindar un servicio respetuoso, claro y oportuno a todos los ciudadanos, por lo que sus comentarios son muy valiosos y nos permiten identificar oportunidades de mejora. Hemos tomado atenta nota del contenido de su comunicación y se están adelantando las acciones necesarias para revisar lo ocurrido y fortalecer la calidad en la atención, con el fin de evitar que situaciones similares se repitan.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy veinticuatro de febrero del dos mil veintiséis (24/02/2026 2:02 pm) por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el tres de marzo del dos mil veintiséis (03/03/2026) a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ
Gerencia Seccional Cundinamarca (E)